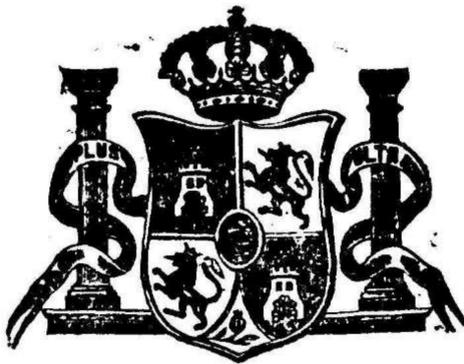


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 236.

Sección de Fomento.—Comercio.

Terminada por ahora en el partido de esta Capital la comprobación periódica de pesas y medidas métrico-decimales, y debiendo procederse á dicha operación por el Fiel Contraste en los demás pueblos cabezas de partido judicial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de 27 de Mayo de 1868, por el orden y término designados en el itinerario que se publica á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que á tenor de lo prescrito en el párrafo 3.º de dicho artículo, hagan saber á sus administrados comprendidos en el art. 1.º del referido reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación en los días prefijados á la capital del partido con las pesas y medidas é instrumentos de pesar, así como las responsabilidades en que incurrirán los que las usen sin estar debidamente contrastadas, con arreglo á los artículos del título 3.º del mencionado reglamento, recordándoles la comunicación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento de 28 de Febrero último, inserta en el

BOLETÍN OFICIAL número 194, del día 16 del actual.

A la vez y para que las operaciones de la comprobación puedan hacerse en una forma conveniente, los Sres. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 2.º del referido art. 18, tendrán dispuesto con la debida antelación el local al efecto, en las mejores condiciones de comodidad para la mayor rapidez de la citada operación, facilitando al propio tiempo para dicho objeto al Fiel Contraste las colecciones tipos recibidas del Gobierno.

Palencia 18 de Marzo de 1891.

El Gobernador,  
Crisógono Manrique.

Itinerario para el recorrido por el Fiel Contraste para los pueblos cabezas de partido judicial.

- 1.º Astudillo, 8 días, desde el 1.º de Abril al 8 inclusive.
- 2.º Baltanás, 8 días, desde el 11 de Abril al 18 inclusive.
- 3.º Carrión, 8 días, desde el 21 de Abril al 28 inclusive.
- 4.º Cervera, 8 días, desde el 1.º de Mayo al 8 inclusive.
- 5.º Frechilla, 8 días, desde el 11 de Mayo al 18 inclusive.
- 6.º Saldaña, 8 días, desde el 21 de Mayo al 28 inclusive.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benito Redondo Blanco, vecino de Celada de Robledo, según cédula personal núm. 131, que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día de hoy, solicitud de registro

de doce pertenencias para la mina "Esperanza", de mineral calamina, sita en término de Celada de Robledo y propio del pueblo de Verdeña, al sitio La Dehesa; lindante por N. con la dehesa de San Salvador, M. pueblo de Verdeña y fincas particulares, P. Cuñel y fincas particulares y terreno común de Verdeña y San Salvador y S. fincas particulares del pueblo de Verdeña y mina Ascensión.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla en el mismo alto, al sitio nominado Valleja del Monte, desde ésta se medirán 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca al N., y de ésta al M. 500 metros, la 2.ª; de ésta al P. 800 metros, la 3.ª, y de ésta al S. 200 metros, la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 18 de Marzo de 1891.—  
Crisógono Manrique.

Presentado en tiempo hábil por la representación legal de D. Victor Fernández Bayón, un escrito opo-

niéndose á la concesión del registro minero núm. 727, para la mina de carbón nombrada "La Olvidada", en término municipal de Respenda de la Peña, solicitado por D. Mariano Osorio, vecino de Madrid y representado por D. Andrés Ortega, que lo es de Saldaña, fundándose para ello el Sr. Bayón, en que la designación hecha para el citado registro se sobrepone al titulado "Precaución", y mina "Positiva", este Gobierno en providencia de 24 de Febrero último acordó dar vista del referido escrito al apoderado del Sr. Osorio, para que en el término de diez días que señala el art. 24 de la vigente ley de Minas, conteste lo que á su derecho convenga.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, se notifica al apoderado D. Andrés Ortega, vecino de Saldaña, á los fines que en dicha providencia se determinan, advirtiéndole que de no hacerlo así, se dará al expediente la tramitación que corresponda, y que esta notificación surte los mismos efectos que si se le hiciera personalmente.

Palencia 18 de Marzo de 1891.—  
El Gobernador, Crisógono Manrique.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, en telegrama de ayer, me dio lo que sigue:

"Ministro Guerra telegrama de hoy me dice:—La Reina Regenta ha dispuesto que los mosos del actual reemplazo destinados por suerte á Ultramar puedan redimirse has-

ta el día 2 de Abril próximo, aun cuando se encuentren en los depósitos de embarco, así como sustituirse dentro de igual plazo, pero entendiéndose que los expedientes de estos últimos han de estar terminados y admitidos en el expresado día con el objeto de que los sustitutos verifiquen su embarco lo más tarde en la expedición del día 10 de Abril, considerándose como no presentados los expedientes que no reúnan aquellas circunstancias.

Lo que se hace saber en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Palencia 18 de Marzo de 1891.—El General Gobernador, Suero.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

#### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

#### Batallón cazadores de Bailén.

Soldado José López Domínguez.  
Idem Manuel López Expósito, natural de Tordani, provincia de Barcelona.

Idem José López Villaverde, natural de Gaudón, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Llovet Maimón, natural de Delpuche, provincia de Tarragona.

Idem Antonio López Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Andrés López González, natural de Pedro la Porta, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Castedo, natural de Periro, provincia de Lugo.

Idem Eusebio López Incógnito, natural de Ronafulgueiro, provincia de Lugo.

Idem Francisco López Fernández, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Cabo primero Joaquín Díaz Rubio, natural de Madrid.

Soldado José Díaz Fonvella, natural de San Juan, provincia de Orense.

Idem Francisco Díaz Incógnito, natural de San Antonio de Arcos, provincia de Lugo.

Idem Francisco Campos Fuster, natural de Belén, provincia de Valencia.

Idem Enrique Casado Lucas, natural de Villar, provincia de Almería.

Idem Carlos Hilario de Luna, natural de Avallora, provincia de Manila.

Idem Tomás Hermida López, natural de San Juan, provincia de Lugo.

Idem Francisco Herrera Ruíz, natural de Casalemo, provincia de Burgos.

Idem Eduardo Haro Celorio, natural de Santander.

Idem Eusebio Lamadrid Cira, natural de Lomero, provincia de Santander.

Idem Domingo Lacambra Granados, natural de Barbastro, provincia de Huesca.

Idem Vicente Gálvez Montero, natural de Jabuba, provincia de Zaragoza.

Idem Arcadio Lacambra Grau, natural de Valencia.

Idem Bonifacio García Martín, natural de Prioro, provincia de León.

Idem Antonio Domenech Corbalán, natural de Lerón, provincia de Almería.

Idem Antonio Domingo Tejeiro, natural de Posada, provincia de Pontevedra.

Idem José Esmorés Moya, natural de Izazo, provincia de la Coruña.

Idem Juan Fernández Expósito, natural de Huelva.

Idem Juan Fernández Sánchez, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem José Ferrer Campos, natural de Oviedo.

Idem León Fúster Bartolomé, natural de Valencia.

Idem José Franz Mengua, natural de Verdugo, provincia de Valencia.

Idem Apolinario García Ramos, natural de Bargacio, provincia de Salamanca.

Idem Alfonso García Gabardi, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Bernardino Lesmes Rivera, natural de Minguyela, provincia de Salamanca.

Idem Tomás Linares García, natural de Bujalance, provincia de Córdoba.

Idem Cayetano Lesmes Rueda, natural de Navalejos, provincia de Jaen.

*Batallón cazadores de la Unión.*  
Soldado Manuel Roselló Torres, natural de Motril, provincia de Granada.

*Batallón de Orden público.*  
Soldado Fernando López Murillo, natural de Monreal, provincia de Jaen.

Idem Pedro Lorca Carreño, natural de Villamillo, provincia de Jaen.

Idem Miguel Luengo Pérez, natural de Palencia.

Idem Benjamín Martín Duro, natural de Gallegos, provincia de Salamanca.

Idem Diego Martínez Ferreiro, natural de Jaen.

Idem Manuel Mazarico Poñol, natural de Alcafil, provincia de Huesca.

Idem Damián Merino Ibarra, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Cabosegundo Pedro Moya Muñoz, natural de Baeza, provincia de Jaen.

Soldado Juan Domínguez Rodríguez, natural de Cádiz.

Idem Francisco Domenech García, natural de Benillosa, provincia de Alicante.

Idem Juan Díaz Varela, natural de la Coruña.

Idem Blas Delgado Plata, natural de Almonal, provincia de Cuenca.

Idem Márcos Cruz Expósito, natural de Cuenca.

Idem Timoteo Gutiérrez Pérez, natural de Madridejos, provincia de Toledo.

Cabo segundo Cándido Gaona Gesther, natural de Cádiz.

Soldado Francisco García Salva-

dor, natural de Fuentebro, provincia de Zaragoza.

Idem José González Gallardo, natural de Málaga.

Idem Antonio Vidal Expósito, natural de Saportela, provincia de Orense.

Idem Bernardo Villanueva Bóveda, natural de San Andrés, provincia de Orense.

Idem Julian Vicente González, natural de San Martín, provincia de Cáceres.

(Se continuará.)

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Anuncios.

Habiéndose extraviado las diez cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Mantinos, se anuncia el extravío en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en ambos periódicos, no se presentan en esta Intervención, quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Fecha de los ingresos.			Número de		Capitales.
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.	Pesetas Cts.
28	Febrero.	1861	254	"	14 67
13	Febrero.	1862	88	"	14 67
31	Enero.	1863	85	36	14 67
5	Febrero.	1864	153	72	14 67
11	Enero.	1865	105	145	14 67
15	Febrero.	1866	138	2083	14 67
8	Marzo.	1867	132	2327	15 40
13	Marzo.	1867	141	2332	14 67
20	Febrero.	1868	140	2828	14 67
20	Febrero.	1868	140	2828	15 40

Palencia 16 de Marzo de 1891.—Francisco Maureta.

Habiéndose extraviado las diez cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Palacios del Alcor y Valdespina, se anuncia el extravío en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

á fin de que si en el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en ambos periódicos, no se presentan en esta Intervención, quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Fecha de los ingresos.			Número de		Capitales.
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.	Pesetas Cts.
28	Marzo.	1868	230	3840	4 27
28	Marzo.	1868	230	3840	4 78
22	Abril.	1868	283	3861	4 40
22	Abril.	1868	283	3861	4 47
22	Abril.	1868	283	3861	4 47
22	Abril.	1868	283	3861	4 47
22	Abril.	1868	283	3861	5 07
22	Abril.	1868	283	3861	4 67
22	Abril.	1868	283	3861	5 18
22	Abril.	1868	283	3861	4 47

Palencia 16 de Marzo de 1891.—Francisco Maureta.



